1002.15.8

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 DE 2022

CONTRATISTA:	BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS S.A.S
NIT No:	901.130.589-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LEYDI JHOANA GUTIERREZ ARTEAGA C.C. 66.934.104 expedida en Vijes (Valle)
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 137.990.377) incluido IVA y descuentos de ley
OBJETO:	ADQUISICION E INSTALACION DE ELEMENTOS O EQUIPOS DE COMUNICACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS
PLAZO:	OCHO (08) DIAS, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos, **RODRIGO GARAVITO AMARILES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.421.734 expedida en Acacias, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto N° 001 de 01 de enero de 2022 y posesionado mediante Acta No. 002 de 04 de enero de 2022, delegado para celebrar contratos mediante el Decreto No. 257 del 31 de Diciembre de 2014, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 901130589-1 R/L. LEYDI JHOANA GUTIERREZ ARTEAGA C.C. 66.934.104 expedida en Vijes (Valle), con dirección comercial e igualmente para efectos de notificaciones en la CR 37H N. 17 - 41 BRR ESPERANZA ET VIII Barrio esperanza en el Municipio de Acacias (Meta), teléfono 3123613317, correo electrónico: conexionescomunicacionesbethel@gmail.com, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudio previo de oportunidad y conveniencia, La Secretaria de Gobierno, definió la necesidad de contratar el objeto que se involucra en el presente contrato, allegando los respectivos soportes. 2) Que mediante la resolución No. 175 del 05. de diciembre de 2022 expedida por el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías, se ordenó la apertura de la convocatoria pública de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. OCA-SA-SIE-002-2022,** conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dando plena aplicación a las disposiciones normativas contenidas en el numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 para atender la necesidad contractual a la que se refiere el objeto del presente contrato. 3) Que la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. OCA-SA-SIE-002-2022** fue tramitada en forma integral, cumpliendo el procedimiento reglado mandado normativamente, hasta llegar a la definición del proceso, el cual se adjudicó al oferente BETHEL COMUNICACIONES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 901130589-1 R/L. LEYDI JHOANA GUTIERREZ ARTEAGA C.C. 66.934.104 expedida en Vijes (Valle), mediante Resolución No. 182 del 19 de diciembre de 2022, por ser la propuesta más favorable para el Municipio. 4) Que es necesario proceder, como acto de ejecución, a la suscripción del presente Contrato el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas procedentes, y por las cláusulas descritas a continuación: **PRIMERA - OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto "APOYO ADQUISICION E INSTALACION DE ELEMENTOS O EQUIPOS DE COMUNICACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS". **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad conforme a las especificaciones y características técnicas fijadas en los documentos del proceso del pliego de condiciones **No. OCA-SA-SIE-002-2022**; los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 137.990.377) incluido IVA y descuentos de ley**;** suma que se discrimina en el ANEXO 7 PROPUESTA

1002.15.8

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 DE 2022

ECONOMICA, presentado por el contratista y el cual hace parte integra de este clausulado. **CUARTA - FORMA DE PAGO**: El valor cancelado por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: **UNICO PAGO**, el pago se hará dentro de los 30 días siguientes. previa presentación de la siguiente documentación: 1. Reconocimiento y pago. 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. 3. Informe de supervisión. 4. Entrada almacén. 5. Acta de entrega de los bienes. 6. Informe del contratista con sus respectivos soportes. 7. Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 8. factura o documento equivalente. 9. Acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será OCHO (08) DIAS, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA - VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y seis (6) meses más, previstos para su liquidación definitiva. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato (Supervisión) será ejercida por ***LA SECRETARÍA DE GOBIERNO***, del Municipio de Acacías - Meta. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. **2.** Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **5.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8.** Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. **9.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **10.** Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria. **11.** Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **12.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **13.** Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas de los bienes, solicitados en las especificaciones técnicas. 2 El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material a la Administración en el lugar especificado y acordado. 3. Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en la dependencia de Almacén Municipal, bajo inventario detallado, en el plazo establecido. 4. Deberá entregar el documento que acredite la garantía, su fecha de cubrimiento debe ser indicada en años calendario, por defectos en los componentes y debe cobijar cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para el Municipio de Acacias, Meta. 5. Garantizar que los bienes a suministrar se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. 6. Entregar la documentación en Idioma Español de todos los equipos, según las indicaciones contenidas en la legislación vigente como: Manual de usuario en formato papel y electrónico, Registro de Importación de los equipos cuando aplique, guía de uso rápido, recomendaciones de uso. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8. Asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes en el Municipio de Acacias- Meta. 9. El Contratista deberá disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de los bienes; en consecuencia, será el responsable de su entrega oportuna. 10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Los elementos deberán ser nuevos, no re manufacturados. 12. El contratista deberá realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipo repetidor, que soportara la red de radiocomunicaciones de

1002.15.8

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 DE 2022

apoyo y seguridad ciudadana en la torre de bomberos. 13. El contratista deberá realizar la instalación del equipo repetidor para cobertura y radiodifusión que soportara la red de radiocomunicaciones de apoyo y seguridad ciudadana en torre de bomberos, que se encuentra ubicada en el Mirador. 14. El contratista deberá realizar la instalación de los demás equipos entregados, así como la respectiva configuración. 15. El contratista deberá realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos a adquirir por parte de la Entidad, mediante un profesional en ingeniería Electrónica con matrícula profesional vigente, lo anterior con el fin de garantizar la correcta instalación de todos los equipos. **DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **3.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **8.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Acacías - Meta, una garantía UNICA que cumpla con lo establecido en sección 3 garantías subsección 1 generalidades del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más. **b)**. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **DÉCIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO.** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO, el cual podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del municipio para tal efecto. **DÉCIMA SEGUNDA - PARTIDA PRESUPUESTAL:** La erogación presupuestal que deba hacerse al presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20222022002083 de fecha 11 de noviembre de 2022 **DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (10%) del valor total del Contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como clausula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo anterior sin prejuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. PARAGRAFO: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **DÉCIMA CUARTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA reitera su manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la ley 1474 de 2011, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia, tal y como lo hizo desde la carta de presentación de su propuesta dentro de la convocatoria contractual en la cual fue favorecido con la adjudicación. **DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se

1002.15.8

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 DE 2022

tendrá como domicilio la Ciudad de Acacías – Meta. **DÉCIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO, ni entre este y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. **DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Oficina de Contratación y la firma del Acta de Inicio**. VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieren, los originales y allegados en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)